

Valoración de solicitud de creación de EBT participada

Informe motivado en relación con la solicitud presentada por los Profesores Dr. D. Luis Ramón Ruíz Rodríguez y Dr. D. Antonio Díaz Fernández, para la creación de la EBT “SEYDER GROUP S.L. de la UCA” (art. 5 del Reglamento de EBTs de la UCA)

“SEYDER GROUP S.L.” es un proyecto de Empresa de Base Tecnológica de la Universidad de Cádiz promovida por los Profs. Drs. Luis Ramón Ruíz Rodríguez y Antonio Díaz Fernández, Titulares de Universidad de Derecho Penal y de Ciencias Políticas y de la Administración; el Prof. Dr. Luis Ramón Ruíz Rodríguez, Titular de Universidad de Derecho Penal y la Prof. Dr. Gloria González Agudelo, Contratada Doctora de Derecho Penal, conjuntamente con un Catedrático de la Universidad de Granada, un Oficial de la Policía Local de Cádiz y una Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz.

La empresa propuesta realizará actuaciones en tres áreas de trabajo específicas y diferenciadas:

- Área de Consultoría y Asesoramiento dirigido a administraciones, empresas y profesionales, con servicios como:
 - Evaluación de situaciones de crisis y de conflictos
 - Elaboración de informes científicos, preferentemente en materia jurídico penal, criminológica y de seguridad
 - Informes periciales en materia de seguridad
 - Informes técnico-jurídicos, criminológicos y médico-forenses aptos para ser presentados en expedientes o procedimientos judiciales
 - Confección y supervisión de planes de seguridad
- Área de prestación de servicios públicos en el ámbito de la justicia penal y la intervención social relacionada con la delincuencia o la desviación social, así como en entornos sociales de conflicto. Las administraciones públicas potenciales clientes serán principalmente las encargadas de otorgar las concesiones en las áreas de la justicia penal, de la atención social rehabilitadora, la mediación o la atención a las víctimas.
- Área de comercialización de productos relacionados con la seguridad y la innovación tecnológica. Atendiendo al sector relacionado con la I+D+i, los productos se diseñarán y comercializarán principalmente para el segmento de mercado que lleva a cabo labores de seguridad, ya sea pública o privada. Destacar los siguientes:
 - Comercialización de perros de seguridad
 - Comercialización de material de entrenamiento para perros de seguridad
 - Diseño de material policial derivado de proyectos de investigación impulsados por la empresa y en colaboración con la UCA (esta línea comienza con el diseño de defensas policiales para su producción industrial con una entidad asociada)
 - Comercialización de material policial y de seguridad resultado de investigación propia

Por otro lado en el proyecto de EBT se aporta toda la documentación especificada en el artículo 4 del reglamento de EBT en base al cual se puede deducir:

- Que la EBT va a explotar conocimiento y/o tecnología propiedad de la Universidad
- Que ese conocimiento es fruto de la actividad investigadora de la Universidad y, en ese sentido, se acredita la naturaleza de base tecnológica de la empresa
- Que la Universidad recibirá las contraprestaciones adecuadas por la explotación comercial de ese conocimiento
- Que la actuación está relacionada con las prioridades científico técnicas establecidas en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020.
- Que la empresa se alinea con los objetivos buscados por la Universidad y desglosados en la resolucióndel Vicerrector de de fecha..., en especial en lo que se refiere a la generación de oportunidades, acordes a su formación, a los jóvenes investigadores y a los egresados de la Universidad.

En razón de todo lo anterior, y una vez examinada y valorada la documentación referida en el art. 4 del reglamento de EBT, la Directora General de Transferencia e Innovación Tecnológica de la UCA informa favorablemente:

- La creación de la EBT como EBT de la UCA
- La participación de la UCA en su capital social con una participación del 10%
- La autorización a los profesores Dr. Antonio Díaz Fernández, Dr. Luis Ramón Ruiz Rodríguez, y Dr. Gloria González Agudelo, a prestar servicios en la EBTy a efectos de la no aplicación de las limitaciones establecidas en el artículo 12.1 b) y d) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas de acuerdo a la Disposición adicional vigésima cuarta de la LOMLOU y/o del artículo 18 de de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Lo que se informa en Cádiz a 2 de junio de 2015

Dña. Yolanda Giner Manso

Directora General de Transferencia e Innovación Tecnológica

VºBº

D. Javier Pérez Fernández

Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica